



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 587-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000789-0201-25-7, del 25.Ago.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3375-R-UNP-2025 del 22.Ago.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3375-R-UNP-2025 del 22.Ago.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, en la cual, dispone la encargatura del Despacho Rectoral, al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo comprendido entre el **26 al 28 de agosto del 2025**. Asimismo, señala que, la presente solicitud obedece a la Invitación cursada mediante Oficio Múltiple N° 006-SR-2025-UNSAAC por el Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante el cual se convoca a participar en la **Reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República**, programada para el **día 27 de agosto de 2025**, a las 10:00 am, en la ciudad del Cusco;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "*El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector*";

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*." Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3)*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 587-R-2025
Piura, 25 de agosto del 2025

Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

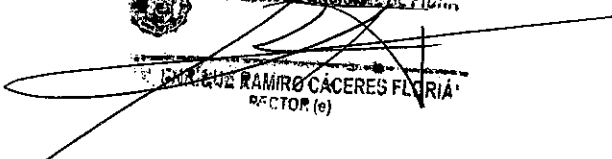
ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA** – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo comprendido **del 26 al 28 de agosto del 2025**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, INT (DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA), URH, OCI, ARCHIVO
08 Copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Plera
SECRETARIA GENERAL



ING. RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)